

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 839

RAD. 2021-00417-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por la Apoderada del Actor y los anexos arrimados, el despacho en consecuencia **RESUELVE:**

ABSTENERSE de tener por evacuada la notificación personal del ejecutado ANA DE JESUS SANCHEZ MADRIGAL, por cuanto tal como se atesta en la Certificado dada por la empresa TODAENTREGA SAS¹, en el lugar indicado como de residencia de los demandados se rehusaron a recibir, razón por la cual se debió dar aplicación a lo indicado en el párrafo 2º., numeral 4º, del artículo 291 del Código General del Proceso, es decir, dejar la notificación o citación en dicha dirección y certificar o emitir la constancia sobre ello, lo cual en el caso de autos no aconteció..

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

¹ Fol. 20

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria